Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003/96
, á 09 de febrero de 1996

Dr. Guido R. Añez Moscoso
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V I S T O :

El alza de precio de los carburantes, determinado por el Gobierno Nacional, su incidencia en el Servicio Público de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO :

Que el estudio realizado por la Comisión de Tráfico y Transportes del H. Concejo Municipal, expuesto ante el órgano deliberante en sesión ordinaria, donde se conocieron los costos de operación administrativos y de funcionamiento del Servicio, sobre la base de la estructura tarifaria presentada por la Secretaría de Control y Normas del Gobierno Municipal.

Que, la economía de los ciudadanos del municipio, no está en condiciones de soportar el precio presentado por los transportistas, el mismo que difiere de las referencias tarifarias que anteceden.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 1996, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, dicta la presente.

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Se fija como tarifa a cobrarse a los usuarios del Servicio Público de Transporte Urbano, en las modalidades de colectivos y microbuses, exclusivamente, la siguiente:

HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

MAYORES : Bs 1,00

MENORES DE 16 AÑOS Y ESTUDIANTES DEL CICLO MEDIO Y UNIVERSITARIOS CON EL CARNET RESPECTIVO : Bs 0,30

Los Beneméritos de la Patria, inválidos, viudas y ex-enfermeras de la Guerra del Chaco, se encuentran liberados de cualquier pago.

Artículo 2º.- Todo propietario de motorizado destinado al Servicio Público de Transporte Urbano, tiene la obligación de fijar en un lugar visible de su unidad de transporte copia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- De acuerdo con el Art. 39º, Inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el organismo ejecutivo queda encargado de cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza, requiriendo el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario.

Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 4º.- *Quedan abrogadas y derogadas todas las Ordenanzas y Resoluciones Municipales contrarias a la presente Ordenanza Municipal.*

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Prof. Sara Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Guido R. Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 9 de febrero de 1996

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL